

Dr. Eusebia Urdia Salas
SUPERINTENDENTE DE INSPECCION Y CONTROL

REPUBLICA DEL ECUADOR

Que según informe de Control No. 70-555-06 de 1990-07-06 el Departamento de Control General de esta Unidad, ha verificado la información suministrada por el Centro de Computo, que la compañía INMOBILIARIA MEJIA ASSAN INNESAN CIA. LDA., expediente No 27006-86, no ha enviado dentro del plazo de Ley, con las autorizadas del Balance General Anual, del Estado de Peridas y Ganancias, así como de las memorias de los administradores e informes de los Organismos de Fiscalización (Auditoría Externa) y los documentos exigidos por la Ley y Reglamento, correspondientes a los ejercicios económicos (a) financiero (a) de 1989;

Que, de acuerdo con el último nombramiento remitido a la institución, consta registrado como administrador de la compañía INMOBILIARIA MEJIA ASSAN INNESAN CIA. LDA. el señor (a) HUMBERTO MEJIA BARRAZA.

Que, el Artículo 25 de la Ley de Compañías faculta al Superintendente de Compañías sancionar con multa al administrador de la compañía, por la omisión señalada en el considerando primero;

Que, de acuerdo con el Artículo 22 de la Ley No. 58, reformativa de la Ley de Compañías, por Resolución No. 40-1-0-3-0001, del 11 de enero de 1990, se establece la tabla que gradúa el monto de la multa a imponerse;

En ejercicio de la delegación conferida por el Señor Superintendente de Compañías, según Resolución No. 40-1-5-3-010 del 24 de agosto de 1990;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- IMPONER a título personal, al señor (a) HUMBERTO MEJIA BARRAZA, administrador de la compañía INMOBILIARIA MEJIA ASSAN INNESAN CIA. LDA., la multa de CINCUENTA Y DOS MIL 00/100 DUCADOS (52.000,00), por no haber remitido oportunamente a la Superintendencia de Compañías los documentos referidos en el considerando primero de esta Resolución; advirtiéndole que la multa podrá repetirse hasta el debido cumplimiento de la obligación.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR al señor (a) HUMBERTO MEJIA BARRAZA en cualquiera de las formas establecidas en la Ley.

ARTICULO TERCERO.- DIFUNDIR la emisión del título de crédito respectivo, una vez que los acto firme o se encuentre ejecutoriada esta Resolución, y PROCEDER a su inmediata cancelación, de conformidad con la Ley.

CONDUQUESE. DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil.

Dr. Eusebia Urdia Salas
SUPERINTENDENTE DE INSPECCION Y CONTROL

00000000
Gumberto Mejia B.

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

No. _____

En la ciudad de CAJAL a los 3 días del mes de SEPT de 1992

a las _____ horas, notifiqué con J287, al señor

GUMBERTO MEJIA BORRERO, en su persona y en las
oficinas de la compañía, situada en 20 av # 206.

Para constancia, firman al pie, el Representante de la Compañía y el
Notificador.

POR LA SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS

POR LA COMPAÑIA



1) EL NOTIFICADOR

FIRMA Y SELLO